REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1087
Radicado:	05001 31 10 004 **2016 00654** 00
Proceso:	SUCESIÓN
Demandante:	NELVIS MARIA GUERRA SALCEDO C.C 32.105.389
Demandado:	PEDRO URREGO GARCIA C.C 71.701.487
Decisión:	Levanta medidas cautelares sobre algunos bienes y ordena copia auténticas y oficio

Arrímese a los autos el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita copias auténticas de la partición, de la sentencia y de la correspondiente corrección a la partición con su respectiva aprobación.

Igualmente, solicita los oficios de levantamiento del embargo que recaen sobre algunos bienes, a fin de proceder a la inscripción del trabajo partitivo.

Conforme a lo anterior, a fin de proceder a librar el citado oficio, se hace necesario decretar el levantamiento de dicha cautela y así se hará en el presente proveído, a solicitud de la parte que inicialmente solicitó su decreto.

Se levantará el embargo respecto a los siguientes inmuebles:

- 01N 5304445
- 01N 5304446
- 01N 331068
- 01N 5335274
- 01N 5335275
- 01N 5335276
- 01N 5335277
- 01N 5337728
- 01N 5337729
- 01N 5337730
- 01N 5337731
- 01N 5337732
- 01N 5336712
- 01N 5336713
- 01N 5336714
- 01N 5336715
- 01N 5336716
- 01N 5336717
- 01N 5336718
- 01N 5336719
- 01N 5336720
- 01N 5336721
- 01N 5336722
- 01N 5336723
- 01N 5237425

Por lo expuesto anteriormente, **el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,**

RESUELVE

PRIMERO. Expídanse, por la secretaría del despacho, copia auténtica del trabajo de partición, de la sentencia aprobatoria de dicho trabajo, de la corrección a la partición y el correspondiente auto aprobatorio.

SEGUNDO. LEVAR las siguientes MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO, a solicitud de la parte demandante, y que recaen sobre los siguientes bienes inmuebles:

01N-5304445, 01N-5304446, 01N-331068, 01N-5335274, 01N-5335275, 01N-5335276, 01N-5335277, 01N-5337728, 01N-5337729, 01N-5337730, 01N-5337731, 01N-5337732, 01N-5336712, 01N-5336713, 01N-5336714, 01N-5336715, 01N-5336716, 01N-5336717, 01N-5336718, 01N-5336719, 01N-5336720, 01N-5336721, 01N-5336722, 01N-5336723, 01N-5336725 de la oficina de II.PP de Medellín-Zona Norte, que se encuentran en cabeza del demandado señor PEDRO URREGO GARCIA.

Líbrese los oficios correspondientes.

TERCERO. Por la secretaría del despacho, remítase a la oficina de II.PP de Medellín – Zona Norte, copias auténticas del trabajo de partición, de la sentencia aprobatoria de dicho trabajo, de la corrección a la partición y el correspondiente auto aprobatorio, así como del oficio de levantamiento del embargo sobre los bienes a que se hizo referencia en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la rama judicial

Firmado Por:

Angela Maria Hoyos Correa

Juez

Juzgado 004 Municipal Penal

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13663d3abc20fa81e2c845fc6a19b1a7d24bb0affc10c5c16ffa71b2b42ac120**

Documento generado en 02/08/2021 10:16:47 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica